

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 39
SERIE 2007-2008
(P. de O. Núm. 37, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

27 DE JUNIO DE 2008

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 34, SERIE 2003-2004, Y ASIGNAR LA CANTIDAD DE CIENTO DIECISIETE MIL DÓLARES (\$117,000.00) DE LOS FONDOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN RECREATIVA COUNTRY CLUB I, INC., PARA REALIZAR MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO EN EL PARQUE DE PELOTA ANGEL RAMOS DE COUNTRY CLUB I, SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LA MENCIONADA PROPUESTA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", crea el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de fondos hecha anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales" (CRIM);

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 1446, de 20 de octubre de 2003, asignó la cantidad de SIETE MILLONES DE DÓLARES (\$7,000,000.00) para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, a tenor con las disposiciones de ley, le corresponde al Municipio de San Juan la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$568,136.96);

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone, que cuando no existan Asociaciones de Residentes y de Distrito Comercial o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de propuesta de mejoramiento; los fondos del

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Programa se usarán para los proyectos de obra y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: Entre las propuestas de mejoramiento sometidas en el presente Año Fiscal, que cualificaron, se encuentra la de la Asociación de Residentes al Rescate de la Primera Sección de Country Club, Inc., dicha Asociación, sin embargo, dejó de existir;

POR CUANTO: Se solicita que la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL DÓLARES (\$117,000.00) que le fue aprobada a dicha Asociación, se le delegue a la *Asociación Recreativa de Country Club I, Inc.*, para realizar mejoras permanentes de uso público, a ser sufragadas con fondos del Programa de Participación Ciudadana.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la distribución de CIENTO DIECISIETE MIL DÓLARES (\$117,000.00) del *Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal*, para la realización del proyecto correspondiente a la propuesta de mejoramiento presentada por la Asociación Recreativa que cumplió cabalmente con todo requisito legal y reglamentario vigente:

- *Asociación Recreativa Country Club I, Inc.*, construir verja alrededor de las facilidades recreativas del Parque de Pelota en acero galvanizado Bekar color verde, realizar mejoras al área de cantina, reconstruir baños cumplan con la Ley ADA, mejoras a los “dugouts”, “bleachers” y techo.

\$117,000.00

Sección 2da.: Copia de esta Ordenanza será sometida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) recomendando el proyecto indicado en la Sección anterior para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 3ra.: Se solicita al Director Ejecutivo del CRIM a aprobar la aportación de CIENTO DIECISIETE MIL DÓLARES (\$117,000.00) del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal para el Año Fiscal 2003-2004, a la *Asociación Recreativa Country Club I, Inc.*

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si cualquiera parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 37, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde